

visita de corta estancia a hospitales que tienen implantada esta atención como ejemplos de buenas prácticas.

Realización de jornadas a cargo de expertos en este tipo de asistencia. Participación en jornadas/foros realizados fuera la Comunidad.

c. De abordaje de las prácticas clínicas basadas en el mejor conocimiento disponible, suprimiendo las innecesarias o perjudiciales, disminuyendo la variabilidad no justificada y potenciando las de eficacia probada.

d. De coordinación de las actuaciones, estableciendo un protocolo de atención al parto que incluya las recomendaciones de la Estrategia y que regule las condiciones básicas y la coordinación que deben reunir los dispositivos asistenciales y las prácticas profesionales de la Comunidad Autónoma.

e. De evaluación de la atención prestada en los centros sanitarios de la Comunidad Autónoma, mediante, entre otros indicadores, los propuestos en la Estrategia.

Al finalizar el proyecto se elaborará un informe de actividad en el que se detallarán las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Se constituye, para el seguimiento del presente Convenio, una comisión mixta que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia levantándose acta de los acuerdos adoptados y estará formada, al menos, por las siguientes personas:

- El director general de la Agencia de Calidad del SNS, o persona en quien delegue.

- La directora del Observatorio de Salud de la Mujer (OSM), de la DG Agenda de Calidad, del MSyC, o persona en quien delegue.

En representación de la CC.AA. de Cantabria,

- El director general de Salud Pública del Gobierno de Cantabria, o persona en quien delegue.

- El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, o persona en quien delegue.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente convenio de colaboración, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

Sexta. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio se establece en el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 15 de diciembre de 2008.

Con el acuerdo de ambas partes, el presente convenio se podrá prorrogar por periodos anuales, formalizándose por escrito las prórrogas antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio o de la prórroga vigente.

Séptima. Financiación y pago.

El coste de las actividades previstas en el presente convenio asciende a sesenta y dos mil ochenta y dos euros con cincuenta y un céntimos (62.082,51 euros) IVA incluido.

De esa cantidad, el MSC asume un 70,00% que supone 43.457,75 euros, para el pago, se incluirá certificado de conformidad del (director general o subdirector general) de la Agencia de Calidad del S.N.S., acreditativo de la recepción de conformidad del informe y de la justificación de los gastos efectivamente realizados.

La CC.AA. asumirá el 30% restante que asciende a 18.624,75 euros.

Las cantidades correspondientes al Ministerio de Sanidad y Consumo se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.13.3110.226.10 de sus presupuestos de gastos del ejercicio 2008. Se realizará un único pago tras la recepción por parte de la Agencia de Calidad del SNS de un informe de actividad descriptivo de los trabajos realizados. El plazo final para la presentación del informe se establece en el día 15 de diciembre de 2008.

La cantidad prevista tiene el carácter de máxima, por lo que se abonará efectivamente el importe de gastos real-

mente efectuados y justificados y en todo caso posteriores a la firma del convenio.

La cantidad correspondiente a la Consejería de Sanidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.313A.640.05 de sus presupuestos del Gobierno de Cantabria para el ejercicio 2008.

Octava.- Publicidad sobre los resultados del Convenio.

La divulgación de los resultados de los proyectos objeto del presente convenio, sea cual sea el soporte en que se realice, hará mención expresa al hecho de ser producto del mismo, figurando en todo caso tanto el logotipo del Ministerio de Sanidad y Consumo como el del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud junto al de la CC.AA.

Novena. Resolución.

El presente Convenio podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

Podrá precederse igualmente a la resolución unilateral del Convenio por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso a la parte incumplidora con un plazo no inferior a un mes a la fecha prevista para la resolución, a fin de que la misma pueda subsanar la deficiencia que motiva la resolución. En ambos casos la Comisión de Seguimiento valorará lo actuado hasta el momento de la resolución y se procederá a su liquidación.

Décima. Marco jurídico.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran suscitarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio, y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado ejemplar, el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL MINISTRO DE SANIDAD Y CONSUMO
Bernat Soria Escots

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Luis María Truan Silva
08/14689

FUNDACIÓN «MARQUÉS DE VALDECILLA»

Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla por el que se establece el marco anual de actuación de fomento a la Investigación y Formación Biomédica y Ciencias de la Salud para el ejercicio 2009 y se aprueban diversas acciones a ejecutar a partir del 1 de enero de 2009.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fundación Marqués de Valdecilla (FMV) que este año conmemora el 80 aniversario de la constitución del primer Patronato de la Fundación con el proyecto "Fundación Marqués de Valdecilla, 80 años de Salud y Solidaridad", es una Institución histórica de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tiene su reconocimiento inicial en la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de abril de 1928 con la denominación "Casa de Salud Valdecilla". Dicha Institución estrictamente privada pervi-

vió con diversas vicisitudes hasta 1969, en que un Decreto del Ministerio de la Gobernación de 24 de abril, procede a extinguirla aplicándose los medios y bienes que constituyen su patrimonio a una nueva Fundación Pública que se debería constituir con la necesaria dotación patrimonial a realizar por la entonces Diputación Provincial a quien se le había transmitido previamente ese patrimonio.

El 30 de julio de 1969 la Diputación Provincial cumple lo ordenado en el Decreto del Ministerio de Gobernación y crea la "Fundación Pública de Servicios Provinciales y Asistenciales Marqués de Valdecilla" manifestando sus Estatutos fidelidad a los originarios pero sin culminar la dotación patrimonial necesaria lo que impide singularmente su inscripción formal como Fundación.

A partir de esa fecha, comienza una segunda etapa que culmina con el Decreto 9/1998 de la Diputación Regional de Cantabria que aprueba los Estatutos de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla actualmente vigentes y como expresa su exposición de motivos en definitiva adapta la Fundación a la Ley 30/1994 de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

Cerrando provisionalmente esa evolución, en lo que al día de hoy sería la tercera etapa, la Ley de Cantabria 7/2002 de 10 de diciembre de Ordenación Sanitaria de Cantabria fija la denominación actual "Fundación Marqués de Valdecilla" y la Ley de Cantabria 7/2007 que modifica aquella, define finalmente su naturaleza jurídica como una entidad de titularidad pública con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que, además de las necesarias prescripciones exigibles por su pertenencia al sector público, se regula por sus propios Estatutos que en definitiva responden a la realidad de una Fundación cuyo objeto actualizado enlaza con la "Casa de Salud Valdecilla" de 1928 y que le permiten actuar como tal, singularmente y ello no se olvide resulta de vital importancia para interactuar con el sector privado en la investigación biomédica, en lo relativo al Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo aprobado por Ley 49/2002.

En orden a explicitar y promover la máxima transparencia sobre el marco anual de fomento de acciones formativas y de investigación biosanitaria que realiza la Fundación Marqués de Valdecilla es conveniente recordar que la Ley de Cantabria 7/2002, y de acuerdo con el artículo tercero de los Estatutos de la Fundación que establece en el objeto de la Fundación "...la docencia e investigación de las ciencias de la salud...", incardina en la FMV como un órgano de gestión de apoyo científico-técnico a las actuaciones en materia de investigación y docencia en el sistema sanitario público de Cantabria, al Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV) que en materia de investigación durante los últimos años se ha encargado paulatinamente de gestionar y encauzar tanto la financiación pública proveniente de la Unión Europea, del Gobierno de España y del Gobierno de Cantabria como la financiación privada (competitiva y no competitiva) de otras entidades fundacionales y empresariales alcanzando un volumen de gestión anual superior a los siete millones de euros ejecutados por lo general en proyectos plurianuales y cuyo origen es 75% de los PPGG de la Comunidad Autónoma y el 25% restante de entidades exteriores a la Administración de la CA.

Descrito el cuadro elemental normativo y financiero de las acciones de docencia e investigación de las ciencias de la salud que se ejecuta en la Fundación es procedente explicar el cuadro específico de las ayudas que diseña como propias.

El Gobierno de Cantabria cumpliendo lo previsto en el artículo 148.1.17 de la Constitución Española y del 24.19 del Estatuto de Autonomía financia a la FMV, parcialmente, para que defina y ejecute políticas de investigación biosanitaria y en ciencias de la Salud mediante transferencias de las Consejerías de Sanidad (a través de su

Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria) y de Industria y Desarrollo Tecnológico (a través de su Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica). Con esa financiación la Fundación Marqués de Valdecilla, mediante su órgano de gestión IFIMAV, en los últimos años ha perfilado tres líneas de acción; una primera es el reforzamiento extraordinario (invierte el 12% del presupuesto de IFIMAV) de la Biblioteca virtual Marquesa de Pelayo radicada en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla que es una referencia incuestionable a la hora de poner conocimiento biomédico al alcance de todos los profesionales de la sanidad pública de Cantabria colocándolos en una situación privilegiada en el contexto nacional y comparado. La segunda línea sería una acción de apoyo conjunto a la investigación y formación mediante una convocatoria anual de diversas subvenciones dirigida a los grupos de investigación relacionados con el IFIMAV complementadas con unas ayudas específicas para el personal sanitario del sistema público autonómico que muestre interés en salir al exterior, asistir a cursos y congresos y realizar publicaciones. Y una tercera línea que se articula en tres convocatorias anuales específicas: Una es la dirigida a los profesionales en formación de especialista para incentivar su estancia en el extranjero durante la fase de residencia (las Bolsas de Viaje Esteban Martino), otra es dirigida a los nuevos especialistas formados en Cantabria para que puedan incorporarse durante doce meses a un grupo de investigación donde pueda desarrollar un proyecto de interés para el Servicio Cantabro de Salud y tenga repercusión científica y asistencial (los Premios Fin de Residencia) y la última también dirigida a nuevos especialista pero ya en el ámbito nacional que tiene como objetivo formar y en su caso captar profesionales que desarrollen proyectos innovadores que eleven la calidad de la asistencia sanitaria en Cantabria (las becas Wenceslao López Albo). Adicionalmente la Fundación también ha realizado subvenciones puntuales en proyectos de investigación en materia de Salud y Género y ayudas específicas con acciones complementarias a las anteriores especialmente en orden al desarrollo del plan de formación en las especialidades de Medicina Preventiva y Salud Pública y Medicina del Trabajo.

Para el ejercicio 2009 la FMV tiene previsto no solo mantener sino también profundizar en las tres líneas de acción si bien es concluyente la necesidad de evolucionar lo diseños de las ayudas por diversos motivos que, sin ánimo exhaustivo, relatamos a continuación.

El primero de estos motivos es la necesaria profundización en la colaboración con la Universidad de Cantabria y la empresa pública del Gobierno de Cantabria SODER-CAN. Esa colaboración llevará, en fechas próximas, a formular conjuntamente una convocatoria para proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de alto valor agregado por el respaldo que su concesión implica: La Universidad, el sistema sanitario público y la empresa pública cuyo objetivo es el desarrollo económico y social de Cantabria.

El segundo motivo ya fue explicitado en el acuerdo del Patronato de 30 de junio de 2008 (BOC de 10 de julio). Es incuestionable la necesidad de seguir mejorando paulatinamente la condiciones laborales de los investigadores con el objetivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, de que una vez finalizado el año 2010 las condiciones de prestación de servicios en investigación en las primeras fases de las trayectorias profesionales individuales sean homologables con los parámetros que el Instituto de Salud Carlos III maneja en sus convocatorias públicas relativas a la vinculación de los investigadores. Estos parámetros además deben ser extensibles, a medida en que se profundice en la aplicación del artículo 89 de la Ley de Investigación Biomédica (Ley 14/2007 de 3 de Julio), a la colaboración con el sector privado.

El tercero es de índole práctica. La convocatoria de acción estratégica de salud 2008 del Instituto de Salud

Carlos III, a la que se presentaron en convocatoria competitiva 25 proyectos de investigación de grupos vinculados al IFIMAV, ha resuelto tras la evaluación de excelentes por la ANEP que ocho proyectos van a ser financiados. No obstante es una financiación parcial ya que siete de estos proyectos requerían recursos humanos y éstos no han sido concedidos. Ese dato implica la inviabilidad de los proyectos si la Fundación no refuerza a los proyectos con la dotación de recursos humanos.

El cuarto motivo es la necesidad ineludible para 2009 de adecuar, manteniendo el servicio a los investigadores con la misma dinámica que está consolidada, la acción de fomento a los sistemas de información exigidos por el proyecto TESEO implantado, al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por las Intervenciones Generales de la Comunidad Autónoma y de la Administración General del Estado y que en definitiva significa que una misma entidad fiscal no puede ser convocante y beneficiaria de una misma subvención.

El quinto, enmarcado también en una mejora de las condiciones del personal investigador, intentará tener reflejo en la convocatoria que en el primer trimestre del año 2009 se realizará en las denominadas Becas Wenceslao López Albo y Premios Fin de Residencia a través de la implementación en esas acciones de lo previsto en el artículo 85 de la Ley de Investigación Biomédica y consecuente utilización, si se dan las condiciones, del sistema previsto en el artículo 17.1.b de la Ley 13/1986 de 14 de abril para la incorporación de estos profesionales, en definitiva incorporarlos a una relación laboral de naturaleza formativa.

El sexto motivo es una reorientación de la incorporación del personal en Formación que se deberá realizar bien en el marco del Estatuto de los Trabajadores bien en el marco del Decreto 63/2006 de 27 de enero y a través de convocatorias específicas.

Consecuente con lo anterior, y poniendo en práctica la primera fase del Marco Anual de Acciones de Fomento a la Investigación y Formación biomédica y Ciencias de la Salud el Patronato ACUERDA aprobar las acciones y las normas reguladoras comunes que, una vez cumplidos los trámites exigidos en cada acción, se pueden ejecutar a partir del 1 de enero de 2009 con cargo a los presupuestos de la Fundación Marqués de Valdecilla en los siguientes términos:

Primero. Las acciones que se aprueban en esta primera fase son las siguientes:

1ª. Implementación de recursos humanos en los proyectos de investigación presentados por grupos IFIMAV financiados por el Instituto de Salud Carlos III en la convocatoria de acción estratégica de salud 2008. El presupuesto previsto para esta acción asciende en 2009 a 160.000 euros, en 2010 a 180.000 euros y a 200.000 euros en 2011. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo I de este acuerdo.

2ª. Incorporación voluntaria a una relación laboral de aquellos becarios/as incorporados en ejecución de los anexos II y III de la resolución del Patronato de 12 de agosto de 2005 (BOC 29 de agosto) y anexos I y II de la resolución de 12 de setiembre de 2006 (BOC 21 de setiembre). Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo II de este acuerdo. El presupuesto previsto para esta acción asciende en 2009 a 50.000 euros y en 2010 a 30.000 euros.

3ª. Ayudas a profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, de la Fundación Marqués de Valdecilla y para los investigadores vinculados al IFIMAV para realizar estancias de corta duración (de 1 a 3 meses) en España o en el extranjero o estancias de larga duración (entre cuatro meses y un año) solo en el extranjero. La estancia de larga duración deberá estar vinculada a un proyecto de investigación o innovación asistencial. El presupuesto previsto asciende para el ejercicio 2009 a 325.000 euros. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo III de este acuerdo.

4ª. Ayudas a profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, de la Fundación Marqués de Valdecilla y para los investigadores vinculados al IFIMAV para asistir a cursos y congresos. El presupuesto previsto asciende para el ejercicio 2009 a 18.000 euros. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo IV de este acuerdo.

5ª. Ayudas a profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, de la Fundación Marqués de Valdecilla y para los investigadores vinculados al IFIMAV para realizar publicaciones científicas. El presupuesto previsto asciende para el ejercicio 2009 a 6.000 euros. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo V de este acuerdo.

Segundo. Las normas reguladoras comunes a las que se sujetan las anteriores acciones, así como las que se puedan convocar durante el ejercicio 2009, son las siguientes:

1ª. Todas las acciones tienen como objetivo el fomento de la actividad investigadora y formación científica de aquellos profesionales sanitarios que desarrollan su actividad en el Servicio Cántabro de Salud, y en su caso en la FMV o en otras Instituciones que realicen investigación en ciencias de la salud humana siempre que estén vinculados a los grupos de investigación IFIMAV.

2ª. Todas las acciones priorizarán los proyectos que promuevan la investigación traslacional, faciliten la interacción entre los investigadores y sean de interés estratégico asistencial para el sistema público sanitario de Cantabria.

3ª. Todas las acciones quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

4ª. Todas las acciones así como la identificación de los beneficiarios y los datos relevantes de la causa de la concesión de las ayudas serán objeto de publicación en la página web de la Fundación.

5ª. Todos los beneficiarios de estas acciones se obligan a actuar con veracidad en la solicitud y a realizar la actividad que justifica la prestación económica comprometiéndose a devolverla en los casos de incumplimiento de las normas que regulan cada acción.

6ª. Todos los beneficiarios de estas acciones se obligan a colaborar y a aportar los justificantes y documentos que solicite la FMV para comprobar el buen fin de las mismas. Esta obligación implica la de custodia de esa documentación durante los dos años posteriores a la concesión de la prestación económica si es de tracto único o desde el último pago si es de tracto sucesivo.

7ª. Todos los beneficiarios están obligados a comunicar a la FMV cualquier hecho relevante que incida en los criterios de concesión de las prestaciones económicas incluido la concesión de otras ayudas públicas o privadas y a facilitar.

8ª. Todos los beneficiarios se comprometen a estar al corriente de las obligaciones tributarias en sus relaciones con todas las Administraciones y con la Seguridad Social.

9ª. Todos los beneficiarios se comprometen a incluir en las publicaciones y comunicaciones que se vinculen a la prestación económica, una referencia a la Fundación Marqués de Valdecilla como financiadora y al IFIMAV como centro de investigación que sirve de cauce a aquella.

10ª. Todos los beneficiarios se comprometen a firmar los acuerdos de cesión de propiedad industrial e intelectual y el compromiso de confidencialidad que en su caso le exija conforme a los protocolos del IFIMAV.

11ª. Todos los beneficiarios se comprometen a devolver, sea total o parcialmente, las prestaciones económicas percibidas cuando se incumplan las obligaciones que estas normas establecen o las de cada acción concreta les impongan.

12ª. El régimen fiscal de todos los pagos que se efectúen en ejecución de estas acciones tienen el tratamiento de rentas del trabajo personal y siempre bajo la legislación

española salvo que se especifique lo contrario en las condiciones particulares de la acción.

13ª. Todas las solicitudes que se formulen implican el aceptar estas normas y las propias de cada acción en la que se formulen incluyendo la cesión de datos personales tanto para la incorporación a los archivos de la Fundación como para su publicación en la página web.

Santander, 29 de octubre de 2008.—El presidente del Patronato, Luis María Truan Silva.

ANEXO I

Implementación de recursos humanos en los proyectos de investigación presentados por grupos IFIMAV financiados por el Instituto de Salud Carlos III en la convocatoria de acción estratégica de salud 2008

Artículo primero. Objetivo.

En la convocatoria de la acción estratégica en salud 2008 del Instituto de Salud Carlos III los siete proyectos de investigación de grupos IFIMAV que han sido evaluados positivamente y financiados parcialmente, quedando sin financiación en la parte correspondiente a recursos humanos. Estos proyectos ya han sido, por tanto, evaluados externamente como excelentes y la falta de concesión de ayudas para la contratación laboral de personal puede impedir su ejecución.

El objetivo de esta acción es por tanto garantizar la capacidad de los grupos investigadores para llevar a cabo estos proyectos que tendrán ejecución en 2009-2011 mediante la contratación de los recursos humanos necesarios para esos proyectos.

Artículo segundo. Beneficiarios.

Los candidatos son, por tanto, los investigadores de grupos IFIMAV perceptores de las ayudas para proyectos de investigación de la acción estratégica en salud del Instituto de Salud Carlos III. Los investigadores principales, los proyectos que cumplen este requisito, y el personal solicitado en estos proyectos son:

1- Miñambres García, Eduardo. Uso de las terapias de segunda línea en el bloqueo de apoptosis en un modelo neuronal in vitro: Aplicación en pacientes con un traumatismo craneoencefálico. Previsión de un Técnico de Formación Profesional.

2- Sánchez Juan, Pascual. Polimorfismos de la región reguladora del gen del prion como factores de riesgo en enfermedades neurodegenerativas. Previsión de un Licenciado.

3- López Hoyos, Marcos. Estudio multicéntrico para la validación de los biomarcadores de elección que reflejen la respuesta individual de los pacientes trasplantados de órganos sólidos al tratamiento inmunosupresor. Proyecto Coordinado. Previsión de un Técnico de Formación Profesional.

4- Rodríguez Pla, Alicia. Estudio Funcional del Polimorfismo de un Único Nucleótido de la Metaloproteínasa de Matriz 9 rs2250889 en la Arteritis de Células Gigantes. Previsión de un Licenciado.

5- Oterino Durán, Agustín. Factores genéticos, ambientales, y de riesgo vascular que predisponen a la migraña crónica. Previsión de un Licenciado.

6- Martínez Martínez, Luis. Estudio de la expresión y la regulación de porinas y otras proteínas de membrana externa en cepas clínicas de *Escherichia coli* y su relación con la resistencia a los antimicrobianos. Previsión de un Licenciado.

7- Gandarillas Solinis, Alberto. Control de mitosis y determinación de células madre en la homeostasis y el cáncer epitelial de la piel. Previsión de un Licenciado.

Artículo tercero. Articulación jurídica, dotación económica y duración de las ayudas.

La contratación laboral se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.a de la Ley de Fomento y coordinación general de la Investigación (Ley 13/1986).

Los contratos para los técnicos de FP serán retribuidos de acuerdo al SMI. La retribución para el licenciado no doctor será de 15.264 euros/año en 14 pagas iguales el primer año. La retribución, en su caso, para el doctor será 19.080 euros/año en 14 pagas con idéntica evolución a los licenciados no doctores. Las retribuciones de licenciados doctores y no doctores se incrementarán un 2% cada año sucesivo en el supuesto de superar las evaluaciones sin perjuicio de las mejoras adicionales que el Patronato de la FMV pueda acordar de acuerdo a los objetivos marcados y sus disponibilidades económicas y teniendo en cuenta que los valores indicados corresponden al ejercicio 2008.

La duración máxima de las ayudas de estas contrataciones será la propuesta en los proyectos originales (3 años) estando sujeta la continuidad del contrato a una doble condición: La superación de la evaluación anual de la persona contratada y la continuidad de la ayuda concedida por el Instituto Carlos III durante este periodo.

Artículo cuarto. Forma de presentar las solicitudes.

Los investigadores citados que quieran acogerse a esta ayuda deberán solicitarlo en los formatos establecidos al efecto y disponibles en la página web de la Fundación y presentarlo en el registro de ésta dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de este acuerdo enviando una copia por correo electrónico a la siguiente dirección: fmdv.secretaría@fmdv.org.

A la solicitud deberán acompañar una memoria que argumente la necesidad inexcusable de la incorporación del recurso humano especificando el nivel académico y la duración mínima de la contratación.

Artículo quinto. Selección de personal.

La selección de los futuros contratados deberá realizarse conforme a las normas de calidad que con carácter de régimen interior posee el IFIMAV para selección de personal investigador.

Artículo sexto. Incorporación del personal contratado.

Toda contratación efectuada al amparo de esta ayuda deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 97 de la Ley de Cantabria 7/2002 de Ordenación Sanitaria de Cantabria.

+

ANEXO II

Incorporación voluntaria a una relación laboral de aquellos becarios/as incorporados en ejecución de los anexos II y III de la resolución del Patronato de 12 de agosto de 2005 (BOC 29 de agosto) y anexos I y II de la resolución de 12 de septiembre de 2006 (BOC de 21 de septiembre)

Artículo primero. Objetivo.

El objetivo de la presente acción es reorientar y adaptar con la voluntad de los interesados las condiciones de incorporación de los becarios/as beneficiarios de las ayudas concedidas en las convocatorias IFIMAV-FMV 2005 (con inicio de ejecución en 2006) y 2006 (con inicio de ejecución en 2007).

Artículo segundo. Beneficiarios.

Los candidatos deberán ser perceptores de ayudas concedidas por la FMV en dichas convocatorias y en vigencia según sus respectivas bases y el seguimiento realizado.

Artículo tercero. Articulación jurídica, dotación económica y duración de las ayudas.

La contratación laboral se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.a de la Ley de Fomento y coordinación general de la Investigación (Ley 13/1986).

Los contratos para los técnicos de FP serán retribuidos de acuerdo al SMI. La retribución para el licenciado no

doctor será de 15.264 euros/año en 14 pagas iguales el primer año. La retribución para el doctor será 19.080 euros/año en 14 pagas con idéntica evolución a los licenciados no doctores. Las retribuciones de licenciados doctores y no doctores se incrementarán un 2% cada año sucesivo en el supuesto de superar las evaluaciones sin perjuicio de las mejoras adicionales que el Patronato de la FMV pueda acordar de acuerdo a los objetivos marcados y sus disponibilidades económicas y teniendo en cuenta que los valores indicados corresponden al ejercicio 2008.

La duración de estos contratos y sus condicionantes en orden al seguimiento del proyecto y evaluaciones serán idénticos a la de la beca a la que sustituyen.

Artículo cuarto. Forma de presentar las solicitudes.

Los becarios/as que quieran acogerse a esta ayuda deberán solicitarlo en los formatos establecidos al efecto y disponibles en la página web de la Fundación y presentarlo en el registro de ésta dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de este acuerdo enviando una copia por correo electrónico a la siguiente dirección: fmdv.secretaria@fmdv.org.

A dicha solicitud acompañarán informe del investigador principal que avale la continuidad y la capacidad del becario/a para desempeñar con garantías un contrato laboral para el adecuado desarrollo del proyecto.

Artículo quinto. Incorporación del personal contratado.

La incorporación a la relación laboral, siempre que los informes fuesen favorables, será efectiva el 1 de enero de 2009.

ANEXO III

Ayudas para realizar estancias externas a centros fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Artículo primero. Objetivos.

El objetivo de estas ayudas son la financiación de estancias formativas en centros de reconocido prestigio a profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, de la Fundación Marqués de Valdecilla y para los investigadores vinculados al IFIMAV y que tengan interés asistencial y/o investigador promoviendo la innovación y la investigación traslacional.

Artículo segundo. Tipos de estancias:

1. Estancias de corta duración en centros nacionales o extranjeros: Entre uno y tres meses.
2. Estancias de larga duración en centros extranjeros: Entre cuatro meses y un año. En este caso, el solicitante financiado deberá desarrollar un Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial.

Artículo tercero. Número de ayudas.

El número de las ayudas queda sujeto a las disponibilidades del presupuesto correspondiente al año 2009.

Artículo cuarto. Beneficiarios.

Los aspirantes a estas ayudas deberán ser los profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, profesionales sanitarios de la Fundación Marqués de Valdecilla o investigadores vinculados al IFIMAV.

Solo se podrá pedir una ayuda por solicitante.

Si el beneficiario decide unilateralmente interrumpir el disfrute de dicha ayuda antes de haber completado, al menos, la mitad del período de duración, deberá reintegrar, en su totalidad, los ingresos percibidos hasta ese momento, en un plazo no superior a los seis meses.

El disfrute de estas ayudas es compatible con la percepción de su salario y con otras ayudas.

Artículo quinto. Dotación económica y fechas de desarrollo.

Las estancias de corta duración en centros nacionales o extranjeros percibirán una ayuda por cuantía máxima de

1.800 euros por persona solicitante, repartidos en mensualidades de 600 euros brutos cada una, en el caso de estancias a realizar en centros nacionales y de 6.000 euros por persona solicitante, repartidos en mensualidades de 2.000 euros brutos cada una, en el caso de estancias a realizar en centros extranjeros. Así mismo, se efectuará un pago máximo de 600 euros en concepto de viajes, previa justificación de los gastos.

Las estancias de larga duración en centros extranjeros percibirán una ayuda por cuantía máxima de 18.000 euros repartidos en mensualidades de dos mil euros y su percepción será compatible con el mantenimiento del salario durante dicho periodo. Así mismo, se efectuará un pago máximo de 600 euros en concepto de viajes, previa justificación de los gastos.

El beneficiario deberá iniciar su estancia externa en un plazo no superior a los seis meses desde su concesión. Transcurrido dicho plazo la concesión caducará salvo causa justificada apreciada por el Patronato.

Artículo sexto. Forma de presentar las solicitudes.

La solicitud de hará en modelo normalizado disponible en la página web de la Fundación, se presentará en el Registro de ésta y se enviará una copia por correo electrónico a la siguiente dirección: fmdv.secretaria@fmdv.org

La solicitud deberá incluir los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte salvo que ya tengan en la Fundación ficha abierta y vigente como tercero.

2. Documento en el que conste la aceptación por parte del centro donde se va a desarrollar la estancia, tanto del solicitante, como en su caso del Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial.

3. Modelo normalizado de solicitud, que incluye los siguientes documentos:

a) Currículum Vitae del solicitante, donde se detallen las publicaciones científicas y las comunicaciones presentadas en reuniones científicas, así como los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas en los que ha participado el solicitante en los últimos cinco años.

b) Memoria Científica del Servicio o Unidad Asistencial del solicitante, incluyendo publicaciones científicas y proyectos de investigación financiados en convocatoria competitiva de los últimos cinco años. Se detallarán también las líneas de investigación y de innovación asistencial que se han incorporado en los últimos diez años, especificando en cuáles ha participado el solicitante.

c) Memoria de la actividad a desarrollar durante la estancia externa, detallando duración, características científico-técnicas del centro donde se va a realizar la estancia externa los antecedentes del tema, metodología, viabilidad, interés para el Servicio Cántabro de Salud y su repercusión asistencial y científica.

d) Informes del jefe de Servicio y del gerente o director médico, y en el caso de profesionales vinculados universitarios del director de departamento correspondiente, en los que se especifique el interés de la estancia y del proyecto para el Servicio Cántabro de Salud y la idoneidad del solicitante para la realización de la misma.

e) Compromiso firmado por el solicitante en el que se haga responsable de completar el período de disfrute de la beca y de la devolución de los ingresos económicos percibidos en el supuesto de interrupción unilateral por parte del beneficiario sin haber completado, al menos, la mitad del período de duración de la ayuda.

Artículo séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes y tiempo de ejecución.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta 31 de julio de 2009 en las de corta duración y hasta el 31 de mayo de 2009 en las de larga duración. Las solicitudes se resolverán, por parte de la Fundación, mensualmente en los casos de las estancias cortas y trimestralmente en los de estancias largas.

Todas las estancias deberán empezar a ejecutarse en 2009.

Artículo octavo. Evaluación y selección de las solicitudes.

Las solicitudes que se reciban serán evaluadas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Informe del jefe de Servicio y gerente del centro al que pertenece el aspirante.
2. Proyectos de innovación asistencial en que ha participado el aspirante, si procede.
3. Proyectos de investigación, publicaciones científicas y comunicaciones nacionales y/o internacionales en los que ha participado el solicitante en los últimos 5 años.
4. Calidad e interés estratégico del proyecto que se pretende desarrollar durante la estancia.
5. Historial investigador y asistencial del grupo que le propone.
6. Calidad del centro elegido.
7. Entrevista personal si se considera necesario.

En el caso de las estancias de corta duración, la concesión de ayudas será aprobada directamente por el director del IFIMAV que seguidamente informará al Patronato.

En el caso de las estancias de larga duración, una Comisión Evaluadora estudiará las solicitudes que se presenten y emitirá un dictamen no vinculante sobre las mismas que se elevará al Patronato para el acuerdo definitivo de concesión.

Artículo noveno. Comisión de Evaluación.

La Comisión de evaluación para estancias largas estará compuesta por un mínimo de cuatro miembros externos a la Fundación, relacionadas con la investigación y la formación en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, designados por el Patronato a propuesta del director del IFIMAV y será presidida por él mismo o persona en quien delegue.

Artículo décimo. Informe final.

Una vez finalizada la estancia, el beneficiario deberá presentar una memoria sobre las actividades científicas o del Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial desarrollado. Esta memoria deberá estar avalada por el responsable del Centro Receptor Externo donde se ha llevado a cabo la estancia. Esta información será transmitida a la Gerencia del centro del beneficiario de la ayuda para su transmisión al Servicio que hubiese informado la concesión.

ANEXO IV

Ayudas para asistencia a cursos y congresos

Artículo primero. Objetivo.

El objetivo de las presentes ayudas es fomentar, mediante una convocatoria abierta, la formación continuada de los profesionales sanitarios de Cantabria mediante la subvención de la realización de cursos de formación y la asistencia a congresos científicos y profesionales.

Artículo segundo. Beneficiarios.

1. Los aspirantes a estas ayudas deberán ser los profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, profesionales sanitarios de la Fundación Marqués de Valdecilla o investigadores vinculados al IFIMAV.

2. En el caso de ayudas para asistir a congresos, como norma general, solo se financiarán las peticiones en las que el solicitante realice personal y presencialmente alguna comunicación científica o ponencia. Se considerará que el primer firmante de la comunicación es el presentador de la misma. En caso de no ser así, se presentará una declaración jurada del solicitante explicando que es la persona que presentará la comunicación científica.

3. En el caso de ayudas para realizar cursos, como norma general, estas no podrán ser realizadas a título

personal, sino a propuesta del responsable del Servicio/Unidad/Departamento y/o de la gerencia correspondiente, quienes firmarán dicha solicitud, justificando el interés del curso para el solicitante y el servicio o gerencia correspondientes.

4. No se podrán conceder a cada departamento, servicio o unidad, asistencial o de investigación, independientemente del número de solicitudes presentadas, más de dos ayudas para asistir a un mismo evento científico, ni más de una ayuda para asistir o realizar un curso de formación.

Artículo tercero. Dotación económica.

La cuantía máxima de cada una de estas ayudas será de 1.500 euros, por persona solicitante y periodo de vigencia de la convocatoria, con independencia del número de solicitudes presentadas en dicha convocatoria. La cuantía económica, en el caso de la asistencia a cursos y congresos, irá dirigida, como norma general a financiar la inscripción, solo de forma excepcional se financiará el alojamiento o el desplazamiento, pero en ningún caso los gastos de manutención.

Artículo cuarto. Solicitud y documentación requerida.

La solicitud se hará en modelo normalizado disponible en la página web de la Fundación, se presentará en el Registro de ésta y se enviará una copia por correo electrónico a la siguiente dirección: fmdv.secretaría@fmdv.org.

1.- La solicitud de estas ayudas deberá incluir los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte salvo que ya tengan en la Fundación ficha abierta y vigente como tercero.

b) Certificado de admisión o inscripción en el curso o congreso.

c) Certificación de la aceptación de la comunicación en el congreso.

d) En caso de que el solicitante no sea el primer firmante de la comunicación: Declaración jurada de que es la persona que presentará la comunicación científica.

e) Modelo normalizado de solicitud, que incluye los siguientes documentos:

- Presupuesto de gastos cuya financiación se solicita y memoria de las actividades a realizar.

- Currículum vitae del solicitante.

- Informe del jefe de Servicio o del responsable de la Unidad a la que pertenece el solicitante expresando la conformidad, conveniencia y utilidad de la asistencia al curso o a la reunión científica.

- En el caso de que el solicitante esté realizando el periodo de Formación Sanitaria Especializada, el informe deberá ser también realizado por el responsable docente (tutor, jefe de Estudios).

- En los casos en que un mismo departamento, servicio, unidad, asistencial o de investigación, presente a más de un candidato para asistir a un curso de formación o a más de dos candidatos para asistir a una reunión científica, deberá emitir un informe motivado de prioridad científica y de oportunidad de los candidatos presentados. Dicho informe deberá realizarlo el jefe de Servicio o responsable de la Unidad.

2. En el caso de las ayudas para cursos y congresos, el abono de la totalidad de la cuantía concedida conllevará la presentación, al finalizar la actividad para la que se solicita la ayuda, de los siguientes documentos:

a) Certificado de asistencia expedido por la entidad organizadora.

b) Copia del resumen de la comunicación presentada al congreso.

c) Justificantes originales de haber pagado los gastos cuya cuantía se solicitaba.

Artículo quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2009.

No obstante en el caso de las ayudas para asistencia a cursos y congresos, la solicitud siempre deberá presentarse con antelación a la realización de dicha actividad.

Artículo sexto. Evaluación de las solicitudes, concesión e informe al Patronato.

La Dirección del IFIMAV decidirá sobre la concesión de la ayuda y el importe de la misma, atendiendo a los siguientes criterios:

- Adecuación del curso o congreso a la formación del solicitante.
- Potencial relevancia del curso o congreso en el currículum formativo del solicitante y para el servicio, unidad, o gerencia.

La Dirección del IFIMAV será competente para resolver acerca de las solicitudes presentadas de las que informará semestralmente al Patronato de la Fundación.

Artículo séptimo. Pago y justificación de las ayudas.

En el caso de las ayudas para asistencia a cursos y congresos, coincidiendo con la notificación de la resolución por la cual se concede la ayuda, se abonará la cuantía otorgada una vez presentada la documentación que se menciona en el artículo cuarto, punto 3.

ANEXO V

Ayudas para publicaciones científicas

Artículo primero. Objetivo.

El objetivo de las presentes ayudas es, mediante una convocatoria abierta durante el ejercicio 2009, facilitar la realización de publicaciones científicas, mediante la subvención de los gastos derivados de dicha publicación.

Artículo segundo. Beneficiarios.

1. Los aspirantes a estas ayudas deberán ser los profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, profesionales sanitarios de la Fundación Marqués de Valdecilla o investigadores vinculados al IFIMAV.

2. Las ayudas para publicación de publicaciones científicas que incluyen artículos en revistas biomédicas, libros o tesis doctorales irán dirigidas a subvencionar los gastos relacionados con la traducción y/o la edición de la publicación, cuando estos corran a cargo de los autores, y una vez que hayan sido satisfechos.

3. El solicitante de la ayuda deberá ser necesariamente uno de los autores del artículo y demostrar fehacientemente haber abonado la cuantía que solicita.

4. No se financiará ninguna publicación que no haga referencia a la Fundación Marqués de Valdecilla e IFIMAV al mismo tiempo que a la institución a la que está vinculado el grupo investigador, como instituciones responsables y autores de la actividad investigadora motivo de la publicación para la que se solicita la ayuda.

Artículo tercero. Dotación económica.

La cuantía máxima de cada una de estas ayudas será de 1.000 euros.

Artículo cuarto. Solicitud y documentación requerida.

La solicitud se hará en modelo normalizado disponible en la página web de la Fundación, se presentará en el Registro de ésta y se enviará una copia por correo electrónico a la siguiente dirección: fmdv.secretaria@fmdv.org. La solicitud de estas ayudas deberá incluir los siguientes documentos:

- a. Separata o copia del artículo.
- b. Original del resguardo de haber pagado los gastos cuya cuantía se solicita.
- c. Modelo normalizado de solicitud.

Artículo quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará vigente de forma continuada desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2009. En el caso de las ayudas para publicación de artículos, la solicitud se presentará una vez que se haya abonado la cuantía que se solicita.

Artículo sexto. Evaluación de las solicitudes, concesión e informe al Patronato.

La Dirección del IFIMAV será competente para evaluar y resolver acerca de las solicitudes presentadas de las que informará semestralmente al Patronato de la Fundación.

Artículo séptimo. Pago y justificación de las ayudas.

En el caso de las ayudas para publicación de artículos, se realizará el pago de forma inmediata a su concesión considerándose justificada por su propia concesión.

08/14779

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

Notificación de resoluciones de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos.59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que a continuación se relacionan dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/04, de 30 de diciembre, podrá interponerse el correspondiente Recurso en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según previenen los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o bien, en el caso de resoluciones que agoten la vía administrativa Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 27 de octubre de 2008.—La jefa de la oficina de extranjeros, Lorena del Pozo Puente.